

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.  
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 05/2023

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las nueve horas del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **quince de febrero de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.

3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **nueve de febrero de dos mil veintitrés.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Incidente Innominado número **TJA/SS/INC/INN/001/2023**, relativo al expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/037/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/131/2011**, **INTERPUESTOS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/001/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/134/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/072/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/797/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/084/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1099/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/090/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/424/2021**, **INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/504/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/352/2021** **INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/010/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/011/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/015/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/325/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/066/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/675/2021**, **INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/283/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRI/019/2021**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/097/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/309/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/102/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/665/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/107/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/537/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/113/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/030/2021**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/123/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/010/2020**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

20. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/004/2023** y **TJA/SS/REV/005/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRZ/046/2021**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y LA PARTE ACTORA.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/098/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/615/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/103/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/857/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/108/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/237/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/114/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/078/2020**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/119/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/197/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/124/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/197/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/035/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/124/2020**, **INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE  
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA  
SUPERIOR:**

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/019/2014**, derivado del expediente número **TCA/SRO/010/2013**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

29. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/015/2017**, derivado del

expediente número **TCA/SRA/II/412/2013**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

30. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/057/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/006/2015**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

31. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/071/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/105/2015**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

32. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/106/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/308/2011**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

33. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/006/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRA/II/164/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

34. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/015/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRA/II/082/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

35. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/026/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/114/2016**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

36. Asuntos Generales.

37.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las nueve horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Incidente Innominado número **TJA/SS/INC/INN/001/2023**, relativo al expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/037/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/131/2011**, promovido por la autoridad demandada **SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas por esta Sala Superior en el Incidente Innominado número TJA/SS/INC/INN/001/2023, en consecuencia; Se decreta el sobreseimiento del INCIDENTE INNOMINADO DE IMPOSIBILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA, del expediente de Ejecución de Cumplimiento de Sentencia número TJA/SS/037/2015, interpuesto por el autorizado de las autoridades*

*codemandadas, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/001/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/134/2022**, promovido por la parte actora, **C. \*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundados los agravios expresados por la parte actora para revocar el auto recurrido, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/001/2023, en consecuencia; Se revoca el auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós, dictado por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, en el expediente número TJA/SRA/II/1343/2022, en atención a los razonamientos y para los efectos expuestos por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/072/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/797/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/072/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/797/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/084/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1099/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/084/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veinte de junio del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/1099/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/090/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/424/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la autorizada de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/090/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha seis de junio del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/424/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.



**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/504/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/352/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la autorizada de la autoridad demandada responsable, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/504/2022**, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **treinta de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/352/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/010/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/011/2022**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **fundado y suficiente** el agravio vertido por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/010/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se revoca la sentencia definitiva de fecha **seis de septiembre de dos mil veintidós**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional Tlapa de Comonfort, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente **TJA/SRTC/011/2022**, y se ordena la reposición del procedimiento en atención*

a los argumentos y para los efectos precisados en el presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/015/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/325/2019**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **fundado** y suficiente el agravio vertido por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/015/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se revoca la sentencia definitiva de fecha **doce de mayo de dos mil veintidós**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente **TJA/SRZ/325/2019**, y se ordena la reposición del procedimiento en atención a los argumentos y para los efectos precisados en el presente fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/066/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/675/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **DIRECTORA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/066/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **veintitrés de junio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/675/2021**, por las consideraciones expuestas*

en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/283/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRI/019/2021**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios invocados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/283/2022**. Se **CONFIRMA** el sobreseimiento del juicio, por la causal prevista en los artículos 78, fracción XIV y 79, fracción II, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, analizada de oficio por esta Sala Superior.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/097/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/309/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/097/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **uno de agosto de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/309/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/102/2023**, relativo al

expediente número **TJA/SRA/II/665/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/102/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **nueve de mayo de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/665/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/107/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/537/2021**, promovido por las autoridades demandadas **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/107/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **catorce de junio de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/537/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/113/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/030/2021**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados** los agravios precisados por el actor en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/113/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **veinticuatro de mayo de***

*dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/030/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**El décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/123/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/010/2020**, promovido por la parte actora \*\*\*\*\* , el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados** los agravios precisados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/123/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **treinta de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/010/2020**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

**El vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/004/2023 y TJA/SS/REV/005/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRZ/046/2021**, promovidos por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRAS**, y por la parte actora, \*\*\*\*\* , el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión con número de toca **TJA/SS/REV/004/2023**, para revocar la **sentencia definitiva recurrida**; Son **infundados** los agravios expuestos por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca*

**TJA/SS/REV/005/2023**, para modificar la sentencia definitiva, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **quince de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/046/2021**, por las consideraciones expuestas en el último considerando de esta resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/098/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/615/2021**, promovido las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por los demandados en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/098/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha siete de julio de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/615/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/103/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/857/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por los demandados en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/103/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en*

consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/857/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/108/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/237/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/108/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **siete de marzo de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/237/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/114/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/078/2020**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, **Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/114/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **seis de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo,*



en el expediente número **TJA/SRZ/078/2020**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/119/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/197/2018**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por la actora, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/119/2023**, para revocar la sentencia interlocutoria recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA la sentencia interlocutoria de fecha trece de marzo de dos mil veinte**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/197/2018**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/124/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/197/2018**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por la actora, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/124/2023**, para revocar la sentencia interlocutoria recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/197/2018**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.*



**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/035/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/124/2020**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/035/2023. Se confirma la sentencia definitiva de ocho de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/124/2020.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE  
LA SALA SUPERIOR:**

El **vigésimo octavo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/019/2014**, derivado del expediente número **TCA/SRO/010/2013**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Requíerese a los CC. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal; \*\*\*\*\* , Síndica Procuradora, autoridades demandadas; e \*\*\*\*\* , Tesorero Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, a efecto de que dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento al presente requerimiento, mediante el pago de la cantidad de \$890,657.11 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), cuantificada hasta dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, a que tiene derecho el actor \*\*\*\*\* , lo*

anterior, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del cinco de julio de dos mil trece. Precisando que el plazo de veinte días hábiles otorgado a las autoridades demandadas y vinculada, se considera prudente para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a los CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Presidente Municipal, y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Síndica Procuradora, así como al C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Tesorero Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de mérito, dentro del plazo establecido de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Previendo que esta Sala Superior, sólo cuenta con el nombre del Presidente y Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, pero no tiene conocimiento de los nombres y comisiones del cuerpo de Regidores, que integran el CABILDO del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en cita, por lo que, para efecto de tener certeza de, para en su caso, a quién deba solicitarse la conminación, como superior jerárquico de las autoridades demandadas y vinculada, en el presente asunto, que refiere el artículo 137 del Código de Procedimientos contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; con fundamento en el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, requiérase a la C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a la Sala Superior de este Tribunal Administrativo, el nombre los Regidores y sus comisiones, como titulares de las autoridades que integran el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal en cita; lo anterior, con el apercibimiento a la autoridad requerida, que de hacer caso omiso a lo solicitado por este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES

*PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.).”*

El **vigésimo noveno punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/015/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/412/2013**, promovido por \*\*\*\*\* , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...el Pleno de la Sala Superior, estima que lo procedente es declarar cumplida en sus términos la ejecutoria del nueve de junio de dos mil quince, emitida por la Sala natural en el expediente número TCA/SRA/II/412/2013. Se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRA/II/412/2013, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/015/2017, como asunto total y definitivamente concluido...”*

El **trigésimo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/057/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/006/2015**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se impone a los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Director de Seguridad y Secretario General, autoridades demandadas; así como a la C. \*\*\*\*\* , Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, la medida de apremio consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M. N.), equivalente a la suma de \$11,546.40 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.). Se requiere nuevamente a los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Director de Seguridad y Secretario General, autoridades demandadas; así como a la C. \*\*\*\*\* , Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para que dentro del término de diez*

días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al actor por la cantidad de \$698,947.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.). Se apercibe a los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Director de Seguridad y Secretario General, autoridades demandadas; así como a la C. \*\*\*\*\* , Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepepec, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído; esto es, que en caso de continuar en contumacia, con fundamento en los artículos 4° y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se analizará si procede decretar su destitución. Así mismo, se apercibe, a los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidente Municipal y Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepepec, Guerrero, que gozan de fuero constitucional, de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4° y 138 del Código de la materia, se analizar si procede formular ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente. Lo anterior es así, con motivo de la contumacia de las responsables en dar cumplimiento a la ejecutoria dictada el diecinueve de marzo de dos mil quince; no obstante, a la imposición reiterada de multas de hasta ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y que de autos se observa que no han sido un medio coercitivo eficaz para obligar a las autoridades demandadas y vinculada antes citadas, para dar cabal cumplimiento a la ejecutoria...”.

**El trigésimo primer punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/071/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/105/2015**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, a los CC. MTRA. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidente Municipal, Tesorero y Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón*

de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$11,546.40 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.). Se requiere a los CC. MTRA. \*\*\*\*\*, Presidenta Municipal; \*\*\*\*\*, Tesorero Municipal y \*\*\*\*\*, Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridades demandadas, a efecto de que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante la Sala Superior de este Tribunal, el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad \$671,901.84 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS 84/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Se apercibe a los CC. \*\*\*\*\*, Tesorero Municipal y \*\*\*\*\*, Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridades codemandadas, para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, esto es, que en caso de continuar en contumacia, con fundamento en los artículos 4º, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se analizará si procede decretar su destitución. Así mismo, se apercibe, a la C. MTRA. \*\*\*\*\*, Presidenta Municipal, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridad codemandada, que goza de fuero constitucional, de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, dentro del plazo establecido de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º y 138 del Código de la materia, se analizar si procede formular ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente. Lo anterior es así, con motivo de la contumacia de las responsables en dar cumplimiento a la ejecutoria dictada el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis; no obstante, a la imposición reiterada de multas de hasta ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y que de autos se observa que no han sido un medio coercitivo eficaz para obligar a las autoridades demandadas antes citadas, para dar cabal cumplimiento a la ejecutoria...”.

El **trigésimo segundo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/106/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/308/2011**, promovido por \*\*\*\*\*, acuerdo que



una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Como es de dominio público, con fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, hubo cambio de titulares en la administración pública municipal, por lo que, a los titulares de las autoridades demandadas H. Ayuntamiento Constitucional, Dirección de Seguridad Pública y Tesorería Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, a quienes se les ha requerido el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, ya no se encuentran en funciones, por consecuencia, este procedimiento de ejecución de sentencia continuará substanciándose con los nuevos titulares que ocupen el cargo de autoridades demandadas del presente juicio. Por lo que, derivado del cambio antes señalado, hágase del conocimiento a los nuevos titulares que ocupan el cargo de autoridades demandadas, ...se requiere a los titulares de la autoridad demandada H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Guerrero que de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; por lo que, se requiere a los CC.*

*\*\*\*\*\**, *Presidenta Municipal y \*\*\*\*\**  
*Síndico Procurador, y asimismo al cuerpo de Regidores, conformado por los*

*CC. \*\*\*\*\**, \*\*\*\*\*,  
*\*\*\*\*\**, \*\*\*\*\*,  
*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\**, así como a los

*titulares de las autoridades codemandadas C. \*\*\*\*\**,  
*Director de Seguridad Pública, y C. \*\*\*\*\**, *Tesorero*

*Municipal, todos del Ayuntamiento en mención, cumplan con la sentencia emitida el veintidós de noviembre de dos mil doce, para lo cual dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, dentro de sus facultades y obligaciones deben realizar el pago a favor del actor C. \*\*\*\*\**, *por la cantidad de \$570,080.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.M.), cantidad determinada en líneas anteriores del presente acuerdo.*

*Se precisa a las autoridades demandadas que el plazo de treinta días hábiles otorgado en el presente acuerdo, se considera prudente para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además, porque la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable; por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; cuantía que, dentro de dicho plazo, no generará actualización alguna, sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. \*\*\*\*\**, *Presidenta Municipal y \*\*\*\*\** *Síndico Procurador, y asimismo al cuerpo de Regidores, conformado por los CC. \*\*\*\*\**,  
*\*\*\*\*\**,  
*\*\*\*\*\**,

\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y  
\*\*\*\*\* , así como a los titulares de las autoridades  
codemandadas C. \*\*\*\*\* , Director de Seguridad Pública,  
y C. \*\*\*\*\* , Tesorero Municipal, todos del Municipio de  
Benito Juárez, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el  
presente auto, dando cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio en  
que se actúa, dentro del plazo concedido de treinta días hábiles, con  
fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de  
Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero,  
número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio  
consistente en una multa de ciento veinte veces el valor de la unidad de  
medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS  
74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL  
QUINIENOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); y, se requerirá a su  
superior jerárquico, para que las conminen al cumplimiento de la ejecutoria  
dictada en favor del actor, y en caso de contumacia y rebeldía en el  
cumplimiento de la misma, en la sesión ordinaria correspondiente se analizará  
si procede decretar la destitución de las autoridades codemandadas Director  
de Seguridad Pública y Tesorero Municipal del Ayuntamiento en cita, y  
posteriormente, respecto de los servidores públicos que gozan de fuero  
constitucional, se dará inicio al procedimiento a que se refiere el artículo 138  
del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de  
Guerrero, número 215. Previendo que esta Sala Superior no tiene  
conocimiento de las comisiones de cada uno de los Regidores titulares que  
integran el Cabildo del Municipio de Benito Juárez, quienes han sido  
requeridos en líneas anteriores para que en su carácter de titulares de la  
autoridad demandada H. Ayuntamiento Municipal del Municipio en mención,  
a efecto de que procedan a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada; en  
ese tenor para efecto de tener certeza de, en su caso, deba hacerse efectivo  
el apercibimiento que les fue formulado en el punto que antecede, que refiere  
el artículo 137 del código de Procedimientos contenciosos Administrativos del  
Estado, número 215; con fundamento en el artículo 77 fracción XXVIII de la  
Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, requiérase al C.  
\*\*\*\*\* , Sindicó Procurador del Municipio de Benito  
Juárez, Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles, contados  
a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de  
este proveído, informe a la Sala Superior de este Tribunal Administrativo, la  
comisión que ocupan cada uno de los Regidores, como titulares de las  
autoridades que integran el Cabildo del Municipio de Benito Juárez, Guerrero;  
lo anterior, con el apercibimiento a la autoridad requerida, que de hacer caso  
omiso a lo requerido por este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los  
artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos  
Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la  
imposición de una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el  
valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74  
(CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,074.80  
(DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) ...”.

**El trigésimo tercer punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/006/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRA/II/164/2018**, promovido por \*\*\*\*\* , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRA/II/164/2018, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/006/2022, como asunto total y definitivamente concluido...”*

**El trigésimo cuarto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/015/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRA/II/082/2018**, promovido por \*\*\*\*\* , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRA/II/082/2018, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/015/2022, como asunto totalmente concluido...”*

**El trigésimo quinto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/026/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/114/2016**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se hace efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, y se impone a las titulares de las autoridades demandadas CC. \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, y \*\*\*\*\* , Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, ambas del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, una multa*



individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), en esa temporalidad, a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$11,546.40 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.); En virtud de que el presente juicio se substancia también en contra de la autoridad codemandada Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, a quien se le requirió el cumplimiento total de la sentencia dictada mediante auto de diez de noviembre de dos mil veintidós, a través de quien fungía como titular de dicha autoridad en esa temporalidad; sin embargo, como es del conocimiento público, el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo, Guerrero, ha nombrado como nuevo titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Ayuntamiento en cita, al C. \*\*\*\*\* , por lo que, a la titular de la autoridad demanda en mención, a quien se le ha habido requerido el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, ya no se encuentra en funciones, por consecuencia, este procedimiento de ejecución de sentencia continuará substanciándose con el nuevo titular que ocupa el cargo de autoridad demandada en el presente juicio. Por lo que, derivado del cambio antes señalado, hágase del conocimiento al nuevo titular que ocupa el cargo de autoridad demandada en el presente juicio C. \*\*\*\*\* , Secretario de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, el origen del presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, ... Lo anterior, se hace del conocimiento al titular de la autoridad codemandada en el presente juicio C. \*\*\*\*\* , Secretario de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, para efecto de que esté enterado del presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia y en caso de renuencia se continuará con el mismo en la etapa correspondiente. Se requiere nuevamente a las titulares de las autoridades demandadas C. \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, C. \*\*\*\*\* , Secretario de Administración y Finanzas, y C. \*\*\*\*\* , Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, mediante el pago de la indemnización del actor C. \*\*\*\*\* , por la cantidad de \$81,486.47 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.). Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas C. \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, C. \*\*\*\*\* Secretario de Administración y Finanzas, y C. \*\*\*\*\* , Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente auto dentro del término concedido de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y

137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Haciendo del conocimiento a las autoridades demandadas que en caso de continuar en contumacia en el cumplimiento de la ejecutoría, conforme al artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se analizará la procedencia de decretar la destitución de las autoridades demandadas Secretario de Finanzas y Administración, y Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero; y posteriormente, respecto de la autoridad demandada Presidenta Municipal del Ayuntamiento en mención, que goza de fuero constitucional, se procederá de conformidad con el artículo 138 del Código de la materia...”.

**El trigésimo sexto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al escrito de fecha quince del mes y año en curso.

Acto seguido se da lectura al escrito citado, dirigido a la Sala Superior de este Tribunal, el cual a la letra dice:

“...El suscrito Lic. \*\*\*\*\* , en mi carácter de autorizado por los actores \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y otros; con todas las facultades implícitas en los artículos 11 y 44 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, comparezco y expongo: acorde a lo preceptuado por el artículo 40 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, los magistrados de ese Tribunal de Justicia Administrativa no son recusables, sin embargo, de acontecer que alguien esté impedido para conocer de determinado asunto debe hacerlo saber al Pleno de esa Sala Superior, quien procederá a calificarlo de plano y de proceder designará al que deba sustituirlo; ahora bien, al respecto, los Recursos de Revisión acumulados, citados al rubro – TJA/SS/REV/56/2023 y su acumulado TJA/SS/REV/57/2023 -, fueron presentados por los actores con el objeto de impugnar la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, dictada por la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dentro del expediente número TJA/SRCH/206/2015, tal es el caso que el procedimiento de ese juicio de nulidad fue sustanciado por la Maestra en Derecho Martha Elena Arce García

*y, la referida resolución o sentencia dictada por el también Maestro en Derecho Héctor Flores Piedra, ambos desempeñando por separado y en distintos momentos el cargo de Magistrados de la precitada Sala, esto es, tuvieron participación directa y sustancial en la referida primera instancia, por tanto, al desempeñar actualmente ese mismo cargo, ante esa Sala Superior, es evidente el impedimento que tienen para conocer o intervenir en el trámite y resolución del Recurso de Revisión incoado por mis autorizantes, lo anterior en términos del artículo 40 fracción V del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, bajo esas circunstancias, es evidente que a estas alturas debieron de haber invocado excusa forzosa por actualizarse una causa de impedimento, tal y como lo ordena el citado artículo 40 en plena relación con el artículo 41 del mismo código, so pena de incurrir en responsabilidad, sin embargo ante la incertidumbre de que lo hayan hecho o no, acudimos a hacer del conocimiento a esa Sala Superior a fin de evitar posibles violaciones de los derechos de los actores, resultando evidente que su criterio jurídico está condicionado en determinado sentido...”.*

Una vez que las Magistradas y los Magistrados integrantes del Cuerpo Colegiado de este Tribunal realizaron diversos comentarios, ACUERDAN: Por unanimidad se determina que una vez que la Magistrada Ponente someta a consideración de los integrantes de este Cuerpo Colegiado el proyecto de resolución de los tocas TJA/SS/REV/56/2023 y su acumulado TJA/SS/REV/57/2023, derivados del juicio de nulidad número TJA/SRCH/206/2015, se analizará la procedencia o no de que se presente excusa por la Magistrada y/o el Magistrado a que se hace alusión en el ocurso del que se ha dado cuenta.

**El trigésimo sexto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Magistradas y Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado, como es de su conocimiento, está en proceso de construcción el inmueble que albergará las oficinas que ocuparán las Salas Regionales Acapulco I y II, el día de hoy, a las trece horas con treinta minutos, se tiene una cita con el Ingeniero que tiene acabo la obra con el objeto de verificar los avances de la segunda etapa de construcción, por lo que haga la atenta invitación a todos ustedes para que acudamos a esa cita.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Asistir el día de hoy a la ciudad y puerto de Acapulco, a efecto de verificar el avance de la construcción de la segunda etapa del edificio que ocuparan las dos Salas Regionales de Acapulco.

El **trigésimo sexto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: El día de mañana, viernes diecisiete del actual, a las once horas con treinta minutos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, se llevará a cabo el taller denominado “Casos Prácticos de Materia Administrativa para Aplicar la Perspectiva de Género”, siendo la expositora la DRA. JULIA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ, Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.

En uso de la palabra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifestó: Considero que es un curso de importancia para la impartición de justicia administrativa, por lo que solicito autorización a este Cuerpo Colegiado para asistir a ese evento.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: Coincido con el comentario de la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, y también solicito autorización a los integrantes de este Pleno para asistir a ese evento.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Por unanimidad se aprueban las autorizaciones solicitadas.

En desahogo del **trigésimo séptimo punto del orden del día** al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las once horas con treinta minutos del día dieciséis de

febrero de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.  
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.  
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.  
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.  
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.  
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE  
DOS MIL VEINTITRÉS.**